



Asamblea General

Distr. limitada
8 de noviembre de 2005
Español
Original: inglés

Sexagésimo período de sesiones

Tercera Comisión

Tema 69 a) del programa

Eliminación del racismo y la discriminación racial: eliminación del racismo y la discriminación racial

Belarús, Cuba y Federación de Rusia: proyecto de resolución

Inadmisibilidad de ciertas prácticas que contribuyen a exacerbar las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia

La Asamblea General,

Guiada por la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos¹, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos², la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial³ y otros instrumentos pertinentes de derechos humanos,

Recordando las disposiciones de las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos 2004/16, de 16 de abril de 2004⁴, y 2005/5, de 14 de abril de 2005⁵,

Recordando también el Estatuto del Tribunal de Nuremberg y el fallo del Tribunal, que reconoció que la organización Waffen-SS y todas sus partes constitutivas eran criminales y las declaró responsables de muchos crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad,

Recordando además las disposiciones pertinentes de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, aprobados el 8 de septiembre de 2001 por la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia⁶, en particular el párrafo 2 de la Declaración y el párrafo 86 del Programa de Acción,

¹ Resolución 217 A (III).

² Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

³ Resolución 2106 A (XX), anexo.

⁴ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2004, Suplemento No. 3 (E/2004/23)*, cap. I, secc. A.

⁵ *Ibid.*, 2005, *Suplemento No. 3 (E/2005/23)*, cap. I, secc. A.

⁶ Véase A/CONF.189/12 y Corr.1, cap. I.



Recordando *asimismo* el estudio hecho por el Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia⁷ y tomando nota de su informe,

Alarmada a este respecto por la difusión en muchas partes del mundo de diversos partidos políticos, movimientos y grupos extremistas, incluidos los grupos neonazis y de cabezas rapadas,

1. *Reafirma* la disposición de la Declaración de Durban⁶ por la cual los Estados condenan la persistencia y la reaparición del neonazismo, del neofascismo y del prejuicio nacionalista violento y afirman que esos fenómenos no pueden justificarse en ningún caso ni bajo ninguna circunstancia;

2. *Expresa honda preocupación* por la glorificación del movimiento nazi y de los ex miembros de la organización de las Waffen-SS, en particular mediante la construcción de monumentos conmemorativos y la celebración de manifestaciones públicas para glorificar el pasado nazi, el movimiento nazi y el neonazismo;

3. *Observa con preocupación* el aumento del número de incidentes racistas en varios países y el surgimiento de grupos de cabezas rapadas, que han sido responsables de muchos de estos incidentes, como observa el Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia;

4. *Reafirma* que tales actos pueden reunir las condiciones para entrar en el ámbito de las actividades mencionadas en el artículo 4 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial³, y que constituyen un abuso claro y manifiesto de los derechos de reunión pacífica y de asociación y de los derechos a la libertad de opinión y de expresión en el sentido en que estos derechos están garantizados por la Declaración Universal de Derechos Humanos¹, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos² y la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial;

5. *Subraya* que dichas prácticas deshonran la memoria de innumerables víctimas de crímenes de lesa humanidad cometidos durante la segunda guerra mundial, en particular los cometidos por la organización Waffen-SS, y envenenan la mente de los jóvenes, especialmente en el 60° aniversario de la victoria en la segunda guerra mundial y la liberación de Auschwitz y otros campos de concentración, y que esas prácticas son incompatibles con las obligaciones que incumben a los Estados Miembros de las Naciones Unidas en virtud de la Carta y son incompatibles con las metas y los principios de la Organización;

6. *Subraya también* que las prácticas de esa índole exacerbaban las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia y contribuyen a la difusión y multiplicación de diversos partidos políticos, movimientos y grupos extremistas, como los grupos neonazis y de cabezas rapadas;

7. *Subraya* la necesidad de adoptar las medidas necesarias para poner fin a dichas prácticas y exhorta a los Estados a adoptar medidas más eficaces para combatir esos fenómenos y los movimientos extremistas, que entrañan una verdadera amenaza para los valores democráticos;

⁷ E/CN.4/2005/18 y Add.1 a 6.

8. *Reafirma* que, conforme al artículo 4 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, los Estados partes en este instrumento están obligados, entre otras cosas:

a) A condenar toda propaganda y toda organización que se base en ideas de superioridad racial o que intente justificar o promover el odio y la discriminación raciales en cualquier forma;

b) A comprometerse a adoptar medidas inmediatas y positivas encaminadas a erradicar todas las incitaciones a tal discriminación y todos los actos de tal discriminación teniendo debidamente en cuenta los principios enunciados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y los derechos expresamente enunciados en el artículo 5 de la Convención;

c) A declarar delito punible por la ley toda difusión de ideas basada en la superioridad o el odio raciales, la incitación a la discriminación racial y también todos los actos de violencia o incitación a tales actos contra cualquier raza o grupo de personas de otro color u origen étnico y también la prestación de asistencia a las actividades racistas, incluida la financiación de dichas actividades;

d) A declarar ilegales y prohibir las organizaciones y también las actividades de propaganda organizadas y todas las demás actividades de propaganda que fomenten la discriminación racial e inciten a ella, y a reconocer la participación en tales organizaciones o actividades como delito punible por la ley;

e) A prohibir a las autoridades e instituciones públicas, nacionales o locales, el fomento de la discriminación racial o la incitación a ella;

9. *Recuerda* la petición hecha por la Comisión de Derechos Humanos en su resolución 2005/5 de que el Relator Especial siga reflexionando sobre esta cuestión y haga las recomendaciones pertinentes en el informe que presentará a la Comisión en el 62° período de sesiones y pida y tenga en cuenta a este respecto las opiniones de los gobiernos y las organizaciones no gubernamentales;

10. *Invita* a los gobiernos y a las organizaciones no gubernamentales a cooperar plenamente con el Relator Especial en el cumplimiento de esa tarea;

11. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.
